En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con lo dispuesto por el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se presenta el estudio previo para *Adquisición de elementos de protección personal y seguridad industrial para el personal de la ADR.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia de Desarrollo Rural se creó como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, cuyo objeto se centra en la ejecución de la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, nacionales y de iniciativa territorial o asociativa.

Mediante Decreto 2364 de 2015, se estableció la naturaleza, funciones y estructura de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR). Por su parte, el articulo 2 afirma que la ADR tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá y ejercerá sus funciones a nivel nacional mediante Unidades Técnicas Territoriales (UTT), cuya definición y ubicación son competencia del Consejo Directivo de la Agencia, tales UTT están distribuidas de la siguiente manera:

No.	UTT (Ubicación)	COBERTURA
1	Santa Marta	Magdalena, Cesar y Guajira
2	Cartagena	Atlántico, San Andrés, Providencia y Santa Catalina
3	Montería	Córdoba y Sucre
4	Cúcuta	Norte de Santander y Santander
5	Medellín	Antioquia y Chocó
6	Manizales	Caldas, Quindío y Risaralda
7	Tunja	Boyacá, Casanare y Arauca
8	Ibagué	Tolima
9	Popayán	Cauca y Valle del Cauca
10	Pasto	Nariño y Putumayo
11	Neiva	Huila y Caquetá
12	Villavicencio	Meta y Vichada
13	Bogotá	Cundinamarca, Amazonas, Guaviare, Guainía y Vaupés

Las Unidades Técnicas Territoriales asesoran y acompañan a las entidades territoriales en la integración territorial mediante la estructuración, implementación, seguimiento y supervisión de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.

En la ADR la salud ocupacional es un compromiso de todos y cada uno de sus servidores, quienes con su auto cuidado en salud y el apoyo de la Entidad, participan en el desarrollo de las acciones conducentes a la prevención de los riesgos profesionales, esto quiere decir, controlar la ocurrencia de los accidentes de trabajo, la exposición al factor de riesgo y el desarrollo de las enfermedades profesionales; por lo tanto la Entidad requiere dar cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto a la dotación de elementos de protección personal para sus colaboradores, con el fin de mantener, preservar y

mejorar la salud individual y colectiva, en las ocupaciones que deben desarrollar en sus sitios de trabajo y así evitar accidentes y facilitar la permanecía y calidad de vida de los mismos.

Ahora bien teniendo en cuenta que el Ministerio del Trabajo en Colombia es la Entidad del Estado encargada de regular y garantizar, entre otros, la protección de los derechos de los trabajadores, cuyo objetivo principal es generar empleos de calidad con derechos a la protección social, construir acuerdos con el propósito de lograr una paz laboral duradera, capacitar y formar el talento humano y convertir el trabajo como eje del desarrollo humano, ha implementado a nivel nacional el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo, al que denominó Decreto Único Reglamentario No. 1072 de 2015 para el sector trabajo. En esta norma se establece que el Ministerio del Trabajo es la cabeza del sector trabajo, y es quien genera las políticas, planes, programas, proyectos para el trabajo, respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, etc.

Por otra parte, el presente Decreto establece en su CAPITULO 6 denominado SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, la obligación que tienen los empleadores de suministrar los elementos y equipos de protección personal a los trabajadores con el fin de minimizar los riesgos a los cuales estos se encuentran expuestos por el desarrollo de las diferentes labores que les son encomendadas así:

> *"(…) Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:*
>
> *5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.*
>
> *PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores. (…)"*

Por su parte la Resolución 2400 de 1979 emanada también del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su CAPITULO II, denominado DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN en su artículo 176 establece:

> *"(…) ARTÍCULO 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc, los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario. (…)"*

Por lo anteriormente expuesto, es clara la obligación legal que le asiste a las entidades que tiene a su cargo personal así como a las relaciones jurídicas derivadas de los vínculos laborales, y a las personas naturales o jurídicas que en ellas

intervienen, toda vez que está en cabeza del empleador la responsabilidad del control de los diferentes factores de riesgo, de la compra de herramientas y elementos de protección personal y de garantizar las condiciones de trabajo y salud de sus trabajadores.

La ADR no es ajena a este compromiso legalmente establecido, por ello quiere promover el cumplimiento de las normas y reglamentos relacionados con la seguridad y la salud de los funcionarios que la integran, a través de un proceso de contratación en el cual se puedan adquirir los elementos de protección personal con el firme propósito de mantener y preservar la seguridad e integridad del personal que labora en las UTT, así como quienes por sus funciones se deben desplazar hacia ellas. Al igual la Entidad pretende disminuir la tasa de accidentalidad y enfermedades laborales presentadas durante el desarrollo de actividades propias de su misionalidad y fortalecer los planes de seguridad que propenden por el bienestar físico, mental, y social de sus funcionarios, sea cual fuere su ocupación dentro de los campos de su actividad misional.

Es importante resaltar que los elementos de protección personal en ningún momento evitan un accidente o la situación de riesgo, al contrario, su aporte en evitar o disminuir las lesiones o enfermedades que puede sufrir el trabajador en el ejercicio de sus funciones.

Nota: Las cantidades estimadas en la ficha técnica son el resultado del estudio realizado por parte del Comité Técnico de SST, mediante reportes de las sedes de la ADR, así como visitas verificadoras en las cuales se determinan la necesidad de elementos a adquirir, inclusive procesos históricos y la cantidad de personal que hace parte de la entidad.

2. OBJETO CONTRACTUAL

Adquisición de elementos de protección personal y seguridad industrial para el personal de la ADR.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes objeto del proceso de contratación son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
53102503	Sombreros tipo Pava
46181504	Guantes de protección
46181604	Botas de seguridad
42295435	Protectores o escudos para oídos

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El proponente deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

5. LUGAR DE ENTREGA

Los elementos de primeros auxilios y evacuación se entregarán en la ciudad de Bogotá D. C. en la sede principal de la Agencia de Desarrollo Rural en la dirección Calle 43 No. 57 – 41 Piso 4 – 5. Una vez adquiridos los elementos, se verificarán y serán distribuidos a las Unidades Técnicas Territoriales.

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR.

1) Realizar los pagos en la forma y condiciones pactadas.
2) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el contratista.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
2) Entregar la totalidad de los elementos de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y la oferta presentada.
3) Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
4) Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando los parámetros mínimos establecidos en los estudios previos y la invitación correspondiente, ciñéndose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, a la propuesta presentada y a los postulados de buena fe, evitando dilaciones y trabas.
5) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidad requeridas en el presente contrato.
6) Cumplir con el objeto del contrato.
7) Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8) Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema integral de seguridad, salud y pensión de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
9) Guardar absoluta reserva sobre la información.
10) Cumplir con la normatividad vigente durante el estado de emergencia por COVID-19 en cada una de las IPS asignadas para la ejecución del contrato.
11) Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato y se desprendan del objeto del mismo.

6.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Suministrar los bienes requeridos en las cantidades, calidades y precios ofertados.
2) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones, adiciones o exclusiones.
3) Entregar oportunamente todos y cada uno de los bienes descritos en su propuesta.
4) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad a través del supervisor.
5) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
6) Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta de 20 días hábiles, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. TIPO DE CONTRATO

Compraventa

9. SUPERVISOR O INTERVENTOR

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Analista T12 Grado 06 **ANGELICA GUTIERREZ ORTÍZ**, teniendo como apoyo a la supervisión a la contratista **EMELY ALEXANDRA IRAL FIQUITIVA**, o por quien designe el Ordenador del Gasto, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Suscribir el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; c) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**. e) Levantar y firmar las actas respectivas; f) Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; g) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; h) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; i) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema general de seguridad social integral , así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda para lo cual solicitará certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente. j) Enviar copia de todo lo actuado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. k) Certificar la calidad del servicio, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite. l) Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, el informe que presente el contratista en desarrollo de la ejecución contractual, junto con las cuentas de cobro. Una vez realizada la anterior actividad informar a la Secretaría General para lo de su competencia.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dado que el presupuesto oficial del proceso de selección no excede el 10% del valor de la menor cuantía de la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo señalado en la circular No. 002 de 2021, se determinó que procede la modalidad

selección de Mínima Cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, donde se dispone:

"**5*) Contratación de mínima cuantía.*** *La contratación cuyo valor no excede del diez (10) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007*".

Lo anterior, en concordancia con lo reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes ya que *establecen que "La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía"*, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en caso de concurrencia entre los servicios de salud (menor cuantía) y la mínima cuantía, por lo cual la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIOS DEL MERCADO

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo*", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, por lo anterior se elabora el - ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR; el cual hace parte integral del presente estudio previo.

12. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto para el presente proceso de selección se estima en la suma **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($11.923.461)** incluido IVA y todos los costos directos

e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, los cuales se ejecutaran de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

El valor del contrato será determinado por el monto presupuesto oficial.

Nota 1: El proponente deberá presentar el valor total de la propuesta para la totalidad de los elementos requeridos, la cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta entrega de los elementos adquiridos.
Nota 2: Los valores unitarios propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la correcta ejecución de la presente contratación. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Nota 3: Ningún proponente podrá superar en su propuesta económica los precios unitarios de referencia, ni el presupuesto oficial, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por la entidad para cada uno de los elementos a adquirir.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto de la presente contratación está respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 27421 del 27 de septiembre de 2021, así:

No. CDP	CODIGO	DENOMINACION	RECURSO	PORCENTAJE	Valor CDP
27421	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	100%	$ 11.923.461
TOTAL					$ **11.923.461**

14. PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

Los precios de referencia se establecieron como se indica en el numeral 5.2. del documento denominado “Análisis Económico del Sector”, de acuerdo con lo anterior, los precios unitarios de referencia corresponden a los siguientes:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
1	**Pavas con protector de cuello**	1	$ 22.908
2	**Guantes 1 par**	1	$ 6.335
3	**Botas de cuero 1 par**	1	$ 124.856
4	**Protectores auditivos tipo copa.**	1	$ 31.489

15. FORMA DE PAGO

La Agencia de Desarrollo Rural – ADR pagará al Contratista el valor del contrato en un ÚNICO PAGO, correspondiente al 100% del valor de los elementos objeto del presente contrato, dentro de los 30 días hábiles siguiente a la presentación de la

cuenta de cobro junto con los documentos que soportan el pago y conforme a la Disponibilidad del P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja). Para el pago correspondiente al mes de diciembre se sujetará a la circular de cierre emitida por el Ministerio de Hacienda y crédito público, condicionado a la entrega y recibo de los bienes o servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte, para que este trámite su pago.

Para tal fin, la Agencia de Desarrollo Rural aplicará las tarifas indicadas en la oferta presentada por el contratista. En todo caso el monto total de los servicios prestados no podrá exceder la cuantía total del contrato. Se aclara que cualquier servicio adicional que se preste sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, la Entidad se abstendrá de pagarlo.

Los recursos objeto de la presente contratación afectarán el presupuesto de funcionamiento e inversión de la vigencia fiscal 2021.

Del valor establecido en el presente numeral, se contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación en los pagos.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL PAGO:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario y Decreto 358 de 2020, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.
b) Acreditar, para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para el proyecto, en el lapso que se pretende cobrar.
c) Presentación del informe correspondiente al periodo de la facturación;
d) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato
e) El Acta de entrega y recibo de bienes y servicios.

La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Nit. 900.948.958-4. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio de esta.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

16. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

16.1. DOCUMENTOS SOPORTE DE CARÁCTER HABILITANTE

16.1.1. JURÍDICOS

1. Carta de presentación de la oferta **(Anexo No. 1)** debidamente firmada por el oferente o Representante Legal indicando su nombre.

2. En el evento que la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento consorcial y/o unión temporal. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.

3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, o su equivalente.

En el evento que la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, se deberá anexar el certificado de existencia y representación de cada uno de los integrantes del proponente plural.

En todo caso, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad el objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Agencia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

4. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

5. Constancia de cumplimiento del pago de parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales, aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales.

Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Los proponentes personas naturales, deben aportar la planilla y/o el recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión del mes que corresponda según la fecha del cierre establecida en el cronograma.

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

6. Copia de la inscripción en el RUT Registro Único Tributario.

7. Copia de la cédula de Ciudadanía de la persona natural y/o del Representante Legal del proponente persona jurídica y/o proponente plural.

8. Copia de la libreta militar o documento que demuestre la situación militar del proponente cuando éste (persona natural o Representante Legal) sea menor de 50 años.

9. Manifestación de los oferentes a través del cuestionario del SECOP II (Representante Legal y/o Persona natural) que declara no estar incursos en causal de inhabilidades o incompatibilidades.

10. Certificación bancaria, a nombre del oferente.

La ADR verificará que ni los proponentes ni sus representantes legales se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato, para lo cual revisará entre otros, boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP.

16.1.2. TÉCNICOS

16.1.2.1. Experiencia

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, la oferta presentada por los proponentes deberá acreditar con máximo tres (3) certificaciones de contratos, suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con el de la presente contratación, es decir aquellos que incluyan actividades de ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL DE LA ADR., suscritos, ejecutados y liquidados y cuya sumatoria del valor nominal sea igual o superior al 100% del presupuesto de la presente contratación.

Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el acta de liquidación y/o copia del contrato, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

Por otra parte, en caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Además de las anteriores, el proponente debe tener en cuenta:

1. En el caso de propuestas conjuntas la ADR, los integrantes del proponente plural, se tendrá en cuenta la sumatoria de las experiencias presentadas. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

2. Para la verificación de la experiencia EL PROPONENTE DEBE APORTAR LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

De acuerdo con lo anterior, las certificaciones de contratos ejecutados deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre del Contratista.
- ✓ Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- ✓ Objeto el contrato, (discriminando los elementos suministrados).
- ✓ Fecha de Suscripción del Contrato (dd/mm/aa).
- ✓ Plazo de ejecución.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Valor Ejecutado del Contrato.
- ✓ Fecha de terminación (día, mes y año).
- ✓ Los datos de nombre, números de teléfono y dirección del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
- ✓ Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio.
- ✓ La ADR, tendrá en cuenta UNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral o no subsane dentro de los términos otorgados para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, su propuesta será considerada como NO HÁBIL.

Nota 1: No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en ejecución.
Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones para acreditar la experiencia.
Nota 3: Cada certificación debe corresponder a un (1) solo contrato.

16.1.2.2 Propuesta Técnica

Las especificaciones técnicas requeridas son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento, para acreditar este requisito el proponente deberá suscribir y cargar en el SECOP 2 **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, donde manifiesta que conoce, se compromete y acepta cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas mínimas obligatorias incluidas en el **ANEXO No. 2**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecido, los cuales se entenderán como oferta técnica mínima.

Las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** constituyen la esencia misma del ofrecimiento, por lo tanto, si el proponente no firma y carga en el SECOP 2, el **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, se entenderá que no presenta oferta técnica y su propuesta será rechazada.

Los aspectos técnicos que sean susceptibles de subsanar serán solicitados a los oferentes, siempre y cuando no representen una reformulación de la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

Adicional a lo anterior, la ADR verificará que el proponente haya ofertado todas y cada una de las actividades establecidas en los formatos de la propuesta económica, en las mismas cantidades establecidas por la ADR, so pena de rechazo de esta.

16.2 PROPUESTA ECONÓMICA

3.3.1. Para acreditar este requisito los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el cuestionario OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el SECOP II para tal fin.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a) Evaluación del MENOR PRECIO, que corresponde al valor total excluido de IVA
b) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación pública. (Sobre la oferta con el menor precio).
c) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación publica exigidas a la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
d) Los valores ofertados deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la correcta ejecución de la presente contratación. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato.

La Agencia verificará que la OFERTA ECONÓMICA cumpla lo siguiente:

Nota 1: Los precios de referencia para el presente proceso son los establecidos en el documento "ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR", por lo tanto, la(s) propuesta(s) que sobrepase(n) esos valores, será(n) objeto de RECHAZO.

Nota 2: El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, con el lleno de los requisitos técnicos, incluyendo al valor unitario, el IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado para el efecto.

Nota 3: En caso de no incluir el IVA dentro de la oferta presentada, deberá manifestar las normas en que se ampara.

Nota 4: Los valores de la incluidos en el cuestionario en la sección OFERTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, sin centavos, ajustándolos al peso ya sea por exceso o por defecto, no se aceptarán precios en otras monedas.

Nota 5: El diligenciamiento total del cuestionario en la sección OFERTA ECONÓMICA electrónico del SECOP II es de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta que con base en el mismo se verificará su oferta económica.

16.2.1. Revisión y corrección aritmética:

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta económica, se tomará el valor unitario incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan ofertado la totalidad de los servicios objeto del presente proceso que se registran en el "Cuestionario en la sección OFERTA ECONOMICA".

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada servicio.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la evaluación económica, según el procedimiento anterior, estos valores serán de forzosa aceptación para los proponentes.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la Agencia de Desarrollo Rural – ADR el valor ofertado por el proponente supere los precios de referencia (valor unitario incluido IVA) y/o el presupuesto oficial, la propuesta será **RECHAZADA**.

17. DESEMPATE DE PROPUESTAS

CRITERIO DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los siguientes documentos:

a. Para personas naturales colombianas, la copia de la cédula de ciudadanía;
b. Para personas naturales extranjera residente en Colombia, la copia de la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley;
c. Para personas jurídicas constituidas en Colombia, el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
d. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia.

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se debe anexar a la propuesta la providencia motivada que establezca la medida de protección, emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, la persona jurídica deberá aportar certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando se acredite que están constituidas por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas, si se trata de personas naturales; si se trata de integrantes persona jurídica, este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Por último, el proponente debe aportar la autorización expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por el Ministerio de Trabajo.

En el caso de proponentes plurales, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar certificación escrita debidamente suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de cada uno sus integrantes ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

En el evento en que el empate se haya dirimido con lo estipulado en éste numeral, la ADR a través del supervisor verificará que durante la ejecución del contrato, se mantenga en la planta de personal el porcentaje de trabajadores con discapacidad que ofertó, so pena de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

La circunstancia se acreditará con una certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, que cumplan con lo señalado, a la fecha de cierre del proceso, anexando copia del documento de identidad de cada una de las personas vinculadas

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por el proponente plural; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

En el evento en que el empate se haya dirimido con lo estipulado en éste numeral, la ADR a través del supervisor verificará que durante la ejecución del contrato, se mantenga en la planta de personal el porcentaje de adultos mayores trabajadores, so pena de incumplimiento del contrato por parte del contratista y de no poder hacer uso de éste beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar esta circunstancia se deberá allegar el documento vigente expedido por el Ministerio del Interior, donde se certifique la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas del personal, así mismo, certificación suscrita por la persona natural, representante de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones y copias del documento de identidad de las personas vinculadas.
En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Por último, el proponente debe aportar la autorización expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, así mismo, se deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior.

Adicionalmente se deben aportar los documentos de identificación de las personas vinculadas y la autorización expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La circunstancia se acredita con los documentos indicados en los numerales anteriores que apliquen.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición será verificada, para el proponente persona natural mediante el certificado expedido por éste, y para la persona jurídica mediante el certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, en el cual conste el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la ley y con el documento de existencia y representación legal.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición será verificada, para el proponente persona natural mediante el certificado expedido por éste, y para la persona jurídica, mediante el certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, en el cual conste el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la ley y con el documento de existencia y representación legal.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La condición será verificada con los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2020.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados.
Todas las balotas tendrán el mismo color y su correspondiente número de secuencia desde el número 1 hasta n proponentes empatados.

Se procederá a sacar una balota por cada oferente, según el orden de recibo de las propuestas.

La balota del oferente con el número mayor será el adjudicatario.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE "FACTORES DE DESEMPATE" AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

18. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6, 2.2.1.1.1.3 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015; con base en la Metodología para identificar y

clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	P	I	V	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													P	I	V	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL PROPONENTE QUE SE PRESENTEN NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS HABILTANTES	SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN	2	3	5	MEDIO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Revisar las observaciones a la invitación con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Desde la publicación del estudio previo e invitación	Hasta la terminación del contrato	Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes	SEMANAL
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RETRASO EN LA FIRMADEL CONTRATO	ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	4	5	MEDIO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Establecer tiempos para la suscrición y legalización del contrato	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD -	comunicada la aceptación de la	Hasta la terminación del	Mediante requerimiento y verificación de la plataforma secop ii	CUANDO OCURRA
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la provisión de elementos adquiridos	Falta de pertenencia y asertividad del personal	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que suministre los elementos de acuerdo con los términos contratados	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Control por parte del supervisor del contrato	MENSUAL
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios de fechas con en la entrega de los elementos adquiridos	Retraso en el cronograma previsto y no disponibilidad de los elementos en las sedes de la entidad	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Revisión de fechas por la entidad antes de la ejecución del contrato, para prevenir retrasos.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A partir del inicio de la ejecución del	Hasta la terminación del contrato	Control por parte del supervisor del contrato	MENSUAL

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	P	I	V	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Costo de ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													P	I	V	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	calidad de los bienes.	Deficiente calidad en el cumplimiento de objeto contractual	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor del Contrato	Desde la presentación de la propuesta	Hasta la terminación del contrato	Control por parte del supervisor del contrato	MENSUAL

19. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.2, clases de garantías del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además de que debe garantizarse la calidad de los servicios ofertados y el pago de salarios y prestaciones sociales a los posibles empleados que por razones contractuales requiera el contratista para la ejecución del contrato; el contratista se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta, una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	Duración del contrato y 6 meses más
Calidad de los bienes suministrados	10%	Del contrato	Duración del contrato y 6 meses más

Las anteriores garantías deberán expedirse a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR. Deben ser cargadas a la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta, para la aprobación correspondiente.

20. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

NPAA-1269

21. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por CCE dispone que: *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."*. (Subraya fuera de texto).

Se firma a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2021.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario General

Proyectó: Emely Iral Fiquitiva - Contratista – Dirección de Talento Humano
Tatiana Méndez Gil - Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Laura Tobon Arango - Contratista – Secretaría General